

AVISO No.405

12 DE AGOSTO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **INVERSIONES ER** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 3104 del 2 de agosto de 2022

Persona a notificar **INVERSIONES ER**

Correo de notificación usuario **auxiliar4@erconstructores.com**

Funcionario que expidió el acto: **LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**

Cargo: Profesional Especializado

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

IVAN DARIO GUTIERREZ HERRERA
Profesional Universitario
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 12 DE AGOSTO de 2022

Señor (a):

INVERSIONES ER

Correo: auxiliar4@erconstructores.com

Matriculas No.: 146969

Armenia, Quindío.

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 405 OFICIO- PQRDS 3074 del 3 de agosto de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 405** OFICIO- PQRDS 3074 del 3 de agosto de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 146969”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

IVAN DARIO GUTIERREZ HERRERA
Profesional Universitario
Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS 3074

Armenia, Quindío. 03 de agosto de 2022

Señores:

INVERSIONES ER

Correo: auxiliar4@erconstructores.com

Matrículas 146969

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta petición radicado 2022PQR830085

Cordial Saludo;

Atendiendo su petición radicada en esta entidad, en la cual solicita le informemos a que se debe el cobro por \$ 81.093, de manera respetuosa me permito informarle que verificado en el sistema comercial la matrícula **146969**, se evidencia que dichos cobros corresponden a la Suspensión Especial del servicio realizada el día 02 de Abril de 2022 por valor de \$ 81.093, dicha suspensión se realizó, debido a que la factura presentaba meses de mora, y desde el 15 de Enero del 2021, no le realizaban pagos.

• **EJECUCION DE LA SUSPENSION:**

▲ Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion	2022-04-02 12:36:15	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2022-04-02 12:41:12	Observación	SE INSTALA DOS DISPOSITIVOS SE RETIRA MEDIDOR CON SERIE (19LA130633) Y LECTURA (2088), JUNTO CON 2 ACOPLER Y UNA LLAVE DE PASO DE 1/2 Y ES LLEVADO A LA OFICINA.
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4519
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Juan Pablo Pineda
Usuario	JFLANDAZURI	Cedula	1096644081



Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según artículo 774 del Código del Comercio

SEÑORES: Inversiones E.R.S.A.S

NIT/ CC: 9006812374

DIRECCION: LA CECILIA KM 2 VIA MONTENEGRO PROVISIONAL

TELEFONO: 3041272487

CIUDAD: ARMENIA

CONTRATO: 146969

DESCRIPCIÓN	Cant	Valor unitario	Subtotal	% Iva	Total IVA	Valor total
Corte Especial del Servicio de Acueducto (Vía o	1	81.093,00	81.093,00	0 %	0,00	81.093,00

El Contrato de Condiciones Uniformes en su **Cláusula 29 SUSPENSION DEL SERVICIO** establece:

“(…) 3. SUSPENSION POR INCUMPLIMIENTO: *La suspensión del servicio, por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario tiene lugar en los siguientes eventos:*

a. *No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio, sin exceder en todo caso de tres períodos de facturación (…)*”.

La ley 142/94 establece en el artículo 99.9 “...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución *no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica...*”

Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Dirección Comercial EPA ESP

